

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de nuevo predio con descargo de propiedad o baja de predio"

Código: PA17093BD2

Descripción del procedimiento

Es la inscripción que realiza la Municipalidad bajo la Declaración jurada que presenta el adquirente del predio sustentada con el documento que acredite la propiedad, la Municipalidad procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, con indicación del número y fecha del comprobante de pago.
- 2.- Copia del documento que acredite la propiedad del predio

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartes@munialgarrobal.gob.pe, mesadepartesmdea@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

|                              | Reconsideración       | Apelación             |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Autoridad competente         | No aplica - No aplica | No aplica - No aplica |
| Plazo máximo de presentación | No aplica             | No aplica             |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica             | No aplica             |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación                                                                      | Tipo                | Número      | Fecha Publicación |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------------|
| 14, 36   | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal                  | Decreto Supremo     | 156-2004-EF | 11/11/2004        |
| 11       | Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Legislativo | 1246        | 10/11/2016        |

**SEDES DE ATENCIÓN**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL"**

| SEDES                                 | DIRECCIÓN                                                  | HORARIO DE ATENCIÓN                                     |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL | EL ALGARROBAL - ILO - MOQUEGUA - AV<br>PRINCIPAL S/N KM 15 | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a<br>15:30. |